SOLAREVER

Quality is our life

WWW.SOLAREVER.COM.MX

Ciudad de México, 09 de agosto de 2025

ATENCIÓN: Fundación ACIR/ 88.9 Noticias
ASUNTO: Solicitud de ejercicio del Derecho de Réplica conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 6º Constitucional

A quien corresponda
Presente –

Quien suscribe, Carlos Gutiérrez Benítez, en mi carácter de Representante legal y Director de operaciones de Solarever Tecnología de América, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Torre D, Av. Jaime Balmes 11-piso 4, Polanco, Polanco I Secc, Miguel Hidalgo, 11510 Ciudad de México, CDMX, y correo electrónico carlos.gutierrez@solarever.com.mx, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 19 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, comparezco para ejercer formalmente el derecho de réplica respecto de la información difundida por su estación de radio en los siguientes términos:

I. Hechos

1. El día 07 de octubre del 2025, aproximadamente a las 6:15 am, durante el programa de Panorama Informativo de 88.9 Noticias, por la estación 88.9 Noticias, se difundió la siguiente información:

"Otro de los automovilistas perjudicados, el señor Arturo Dávila, calificó esta (...) como un fraude y señaló la complicidad de concesionarios que también comercializaban estos autos eléctricos y ahora, pues ya se desentendieron por completo. Escuchemos lo que dice:"
"Estamos ante un posible fraude, porque estamos con una empresa que vende paneles solares, se llama Solarever, tienen más de 20 años vendiendo paneles solares, y se aventuró a vender carros eléctricos, porque estaba conectado (...) para su negocio principal de paneles solares"

"¿Y qué sigue, Isaac? Me refiero a, está bien, los atienden en Profeco, pero, ¿qué sigue? ¿Quién responde? ¿Quién podría responderles, Isaac?"
"Pues están a la espera de que la Profeco sancione y pues instruya a esta empresa, Solarever, que es la encargada de esta supervisión de autos, a que se haga responsable a que les dé razón por estos mantenimientos, por estos servicios, por estas descomposturas, entonces están esperando que la Profeco intervenga directamente para que esta empresa de paneles solares les responda por estos vehículos, Alejandro"

2. Dicha información es falsa e inexacta, en tanto que:

a) Solarever Tecnología de América, S.A. de C.V., conocida comercialmente con la marca Solarever y registrada ante el IMPI (1422032, 12/8/2013) es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 26,453 de fecha 26 de junio del año 2012, otorgada

ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar notario público número 235 de la Ciudad de México.

b) Tiene como objeto principal la importación, exportación, desarrollo, manufactura, venta y entrega de todo tipo de productos y equipos relacionados con la energía solar, tales como: paneles solares, control del sistema cambio e inversión, cajas combinadoras, material de silicio, obleas de silicio, inversores, etc.
c) Solarever Tecnología de América, S.A. de C.V. no tiene relación jurídica, comercial ni operativa con concesionarias o usuarios de la marca SEV.
d) Solarever no comercializa automóviles eléctricos, ni ha participado en la venta, servicio o mantenimiento de dichos vehículos.
e) La empresa se dedica exclusivamente a la fabricación y venta de paneles solares y sistemas fotovoltaicos en México y otros países, actividad que desarrolla desde hace más de diez años.
f) Asociar a Solarever con un "posible fraude" o con la responsabilidad de atender fallas o reclamaciones de usuarios de otra empresa constituye una afirmación falsa que afecta directamente su reputación y su credibilidad comercial.

3. La información difundida induce al público a error y daña la imagen corporativa de Solarever, al vincularla indebidamente con un supuesto incumplimiento de terceros en un sector distinto al de su giro empresarial.

II. Fundamento legal

El artículo 2 de la *Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica* reconoce a toda persona física o moral el derecho a que se difundan las aclaraciones pertinentes respecto de información falsa o inexacta difundida por cualquier medio de comunicación.

Asimismo, el artículo 19 establece que esta solicitud debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transmisión, y el artículo 22 obliga al medio a responder y difundir la réplica en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción.

III. Petición

Por lo anterior, **solicito respetuosamente**:

1. Que 88.9 Noticias / Grupo ACIR difunda la siguiente réplica en el mismo programa, horario y formato en que se emitió la información original, sin costo alguno, conforme lo dispone la ley.
2. Que dicha réplica sea transmitida dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la presente solicitud.
3. Que se me notifique por escrito la fecha y hora exacta de su difusión.

IV. Texto propuesto de réplica

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria, solicito que se transmita el siguiente texto en voz del locutor o conductores del programa, sin alteraciones:
Mensaje de réplica de SOLAREVER TECNOLOGÍA DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.:

"En relación con la información difundida el día 07 de octubre del 2025 en el noticiario de 88.9 Noticias, en la que se mencionó a Solarever como empresa relacionada con la venta de automóviles eléctricos marca SEV y con posibles irregularidades en ese negocio, aclaramos que dicha información es falsa. Solarever no tiene relación con la marca SEV ni con la comercialización, servicio o mantenimiento de automóviles eléctricos. Solarever se dedica exclusivamente a la fabricación y distribución de paneles solares y sistemas fotovoltaicos desde hace más de diez años. Solicitamos a la audiencia tomar nota de esta aclaración."

V. Anexos

1. Copia de identificación oficial del suscrito.
2. Documento que acredita mi representación legal de Solarever Tecnología de América, S.A. de C.V.
3. Registro de la marca Solarever ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
4. Evidencia de la transmisión (transcripción).
5. Copia de esta solicitud firmada.

Sin otro particular, quedo atento a su confirmación de recibo y al cumplimiento del derecho de réplica conforme a la ley.

Atentamente,

SOLAREVER TECNOLOGÍA DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.
R.L. CARLOS GUTIÉRREZ BENÍTEZ